

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

ACTA NÚMERO 2122/28

En Valencia, siendo las 17:00 del día 13 de Abril de 2022, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 25)

- HANDBOL SANT JOAN - EON HORNEO ALICANTE

Sancionar al Club BALONMANO SAN JUAN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.Q del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto APERCIBIR al referido club/equipo en aplicación del art. 55.Q. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016), por incumplir el plazo previsto en el artículo 117 del RPC.

3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 12)

- HANDBOL SANT JOAN - L'ART DEL MOBLE BENICARLÀ

Sancionar al Club BALONMANO SAN JUAN, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.Q del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto SANCIONAR al referido club/equipo en aplicación del art. 55.Q. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016), por incumplir el plazo previsto en el artículo 117 del RPC.

4. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 22)

- CLUB HANDBOL SUECA A - CB. MARISTAS ALGEMESI - 2ª N



Sancionar al Club CLUB HANDBOL SUECA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.Q del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto SANCIONAR al referido club/equipo en aplicación del art. 55.Q. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016), por incumplir el plazo previsto en el artículo 117 del RPC.

5. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 25)

- FLORIDA UNIVERSITARIA CAIXA POPULAR - C.H ALCÀESSER WALKER'S WP

Sancionar al Club CLUB HANDBOL FLORIDA CATARROJA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.Q del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto APERCIBIR al referido club/equipo en aplicación del art. 55.Q. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016), por incumplir el plazo previsto en el artículo 117 del RPC.

- CLUB HANDBOL SUECA A - BALONMANO QUART A

Sancionar al Club CLUB HANDBOL SUECA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.Q del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto SANCIONAR al referido club/equipo en aplicación del art. 55.Q. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016), por incumplir el plazo previsto en el artículo 117 del RPC.

6. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 6)

- HILKUTXA HANDBOL XÀ TIVA - CLUB HANDBOL VILA-REAL

Sancionar al Club CLUB DHANDBOL VILA-REAL, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

Sancionar al Club CLUB DHANDBOL VILA-REAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

7. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 8)



- CLUB BALONMANO TUEJAR - C.BM. PICANYA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PICANYA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.c del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la retirada del equipo del campo antes de la finalización del encuentro (y ello visto el acta, y los escritos presentados por ambos equipos y por el árbitro); impidiendo la finalización normal del encuentro..

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PICANYA, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo, 50.c, del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la retirada del equipo del campo antes de la finalización del encuentro (y ello visto el acta, y los escritos presentados por ambos equipos y por el árbitro); impidiendo la finalización normal del encuentro..

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TUEJAR, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por el insultante comportamiento del público contra participantes del encuentro; con el agravante de reincidencia en la presente temporada. Además de la sanción económica impuesta, se acuerda que en los próximos encuentros se deberá respetar la distancia reglamentaria de todo espectador con respecto al terreno de juego (y en especial en la zona de banquillos); se advierte que en el caso de no respetarse dichos espacios de distancia o de repetirse la actitud insultante y /o agresiva o descortés por parte del público se procederá a la clausura del terreno de juego por hasta tres encuentros..

8. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 8)

- RIEGOS POUS HANDBOL XÀ TIVA - CLUB HANDBOL FAVARA - SUECA RIBERA BAIXA

Sancionar al Club CLUB HANDBOL SUECA, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

9. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 4)

- C.I. LOPE DE VEGA BENIDORM - EON HORNEO ALICANTE

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SPORTING ALICANTE , con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

10. CADETE MASCULINO (JORNADA 8)

- CB TORRENT - H. FLORIDA CATARROJA

Sancionar al JUGADOR ALONSO OBREGON COMPANYY del equipo H. FLORIDA CATARROJA , con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por insultar al árbitro del encuentro, implicando desconsideración para el mismo..



11. CADETE MASCULINO (JORNADA 7)

- INSTA L'ART BENICARLÀ - CLUB ALMASSORA BALONMANO B.

Sancionar al ENTRENADOR DANIEL ROBLES EXPOSITO del equipo INSTA L'ART BENICARLÀ , con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por remisión al artículo 33.D del RRD por insultar a un oficial del equipo visitante..

Sancionar al Club CLUB HANDBOL BENICARLO, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.c del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la retirada del campo por parte del equipo local, a falta de 08:30 minutos para el final normal del encuentro, no permitiendo su finalización. Se da por definitivo el resultado que se daba a ese momento: 18-37..

Sancionar al Club CLUB HANDBOL BENICARLO, con PÉRDIDA DE 2 PUNTOS, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.c del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la retirada del campo por parte del equipo local, a falta de 08:30 minutos para el final normal del encuentro, no permitiendo su finalización. Se da por definitivo el resultado que se daba a ese momento: 18-37..

12. OTRAS SANCIONES

- EQUIPO "CBM ALGIRÀ'S A" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO ALGIROS"

Sancionar al EQUIPO "CBM ALGIRÀ'S A" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO ALGIROS", con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por aplazamiento fuera de plazo, conforme a dicho artículo y al NO.RE.BA. (partido cadete femenino, nivel II, copa Juan Torres, jornada 6ª contra C.BM.ASVIAN ASESORES BURJASSOT)..

- EQUIPO "CBM CANALS CADET MASCULÀ" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALO A MA CANALS"

Sancionar al EQUIPO "CBM CANALS CADET MASCULÀ" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALO A MA CANALS", con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por aplazamiento fuera de plazo, conforme a dicho artículo y al NO.RE.BA. (PARTIDO cadete masculino, copa Juan Torres, jornada 8ª, entre EEM ALCASSER y C.BM.CANALS).

13. OTROS ACUERDOS

• EQUIPO "CLUB HANDBOL SUECA SÃNIOR B" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB HANDBOL SUECA"

Vista el acta del encuentro y escrito presentado por el club MOLDTRANS JAIME I sobre la posible alineación indebida cometida por el C.H.SUECA SENIOR B (en el partido de categoría 1ª Aut. Masculina, segunda fase Norte entre dichos dos equipos, el 09/04/2022) al haber supuestamente participado en el encuentro DON JOAN MASO BERRENDO -circunstancia que por parte de la árbitro del encuentro, tras consulta efectuada por este Comité, ha sido ratificada- y sin estar habilitado para ello, se abre un plazo que expira el próximo martes 19/04/2022 a las 12:00 para que el C.H.SUECA presente las alegaciones y/o pruebas que estime oportunas al respecto.



- **EQUIPO "MOLDTRANS JAIME I" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO JAIME I DE VALENCIA"**

Vista el acta del encuentro y escrito presentado por el club MOLDTRANS JAIME I sobre la posible alineación indebida cometida por el C.H.SUECA SENIOR B (en el partido de categoría 1ª Aut. Masculina, segunda fase Norte entre dichos dos equipos, el 09/04/2022) al haber supuestamente participado en el encuentro DON JOAN MASO BERRENDO -circunstancia que por parte de la árbitro del encuentro, tras consulta efectuada por este Comité, ha sido ratificada- y sin estar habilitado para ello, se abre un plazo que expira el próximo martes 19/04/2022 a las 12:00 para que el C.H.SUECA presente las alegaciones y/o pruebas que estime oportunas al respecto.

14. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

15. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA
Presidente

Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ
Secretaria



Calle Teruel, 15, 4º - 4
46008 - Valencia
comite@fbmcv.com

